



ATENTO AVISO

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018.

GAFETE ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN PARA TRANSPORTISTA.

Para efectos del artículo 17 de la Ley Aduanera y la Regla 2.3.10. General de Comercio Exterior para 2018, las personas que presten servicios o que realicen actividades dentro de recintos fiscales o fiscalizados, podrán portar hasta el 30 de septiembre del año en curso, el gafete impreso (de cartón) de identificación, a fin continuar con el desarrollo de sus actividades o prestación de sus servicios en dichos recintos, siempre que cuenten con el folio del trámite generado por la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior “Ventanilla Digital”, adherido a dicho gafete impreso.

En los demás casos, las personas que presten los servicios o realicen las actividades señaladas, deberán portar el gafete de identificación generado por la “Ventanilla Digital” en los recintos fiscales o fiscalizados.

Agradecemos sus comentarios y sugerencias a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx.